

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 1.830/2.017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE COMUNICACIÓN SEGURO I-247 ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.-

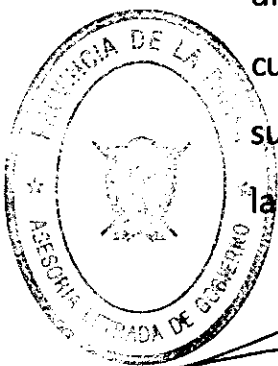
DICTAMEN ALG N° 63/17.-

**Señor Subsecretario de Prevención de Adicciones y Lucha contra el Narcotráfico:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 15/16-, mediante el cual se propicia ratificar -por el artículo 1º- el "*Convenio Marco de Utilización del Sistema Mundial de Comunicación Seguro I-24/7*" -fs. 2/14-, suscripto en fecha 9 de junio de 2.016 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa, representada por el Ministerio de Seguridad.

Previo a ingresar en el análisis pormenorizado del acto proyectado, es preciso señalar que en virtud de lo normado por el artículo 22 bis, de la Ley Nacional de Ministerios N° 22.520 y sus modificatorias, compete al Ministerio de Seguridad de la Nación coordinar las fuerzas policiales y de seguridad nacionales (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria) y provinciales, y el conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.

A su vez, las provincias que han adherido a la Ley Nacional de Seguridad Interior N° 24.059 integran, por intermedio de sus gobernadores, el Sistema de Seguridad Interior cuya finalidad reside en planificar, coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de la policía dirigido al cumplimiento de las políticas de seguridad (arts. 6º y 7º, de la Ley 24.059 y sus modificatorias); nuestra Provincia adhirió a Ley *ut supra* citada mediante la Ley N° 1.430, sancionada el 5 de noviembre de 1.992.





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 1.830/2.017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE COMUNICACIÓN SEGURO I-247 ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 63/17.-

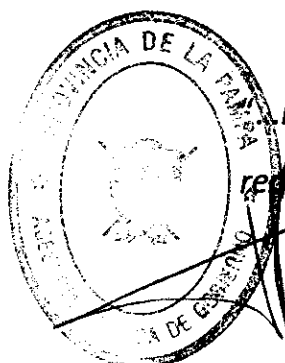
Cabe resaltar, que la República Argentina es miembro integrante de INTERPOL, consecuentemente, el Ministerio de Seguridad de la Nación tiene a su cargo la implementación de lo recomendado por la Secretaría General de dicho organismo internacional en cuanto a la expansión del Sistema I-24/7.

El I- 24/7 es un sistema mundial de comunicación policial que permite a los usuarios autorizados intercambiar información policial vital y acceder a las bases de datos y a los servicios de Interpol las 24 horas del día.

A través de la base de datos de Interpol y del Sistema I- 24/7 se logra obtener información sobre prófugos, personas con antecedentes criminales internacionales, documentos de viaje e identidad robados y/o perdidos, vehículos sustraídos y otros datos orientados a facilitar la investigación policial.

En ese marco, y con el objeto de optimizar las políticas de seguridad interior a desarrollarse por el Sistema de Seguridad Interior, se ha celebrado el "Convenio Marco de Utilización del Sistema Mundial de Comunicación Seguro I-24/7" entre el Ministerio de Seguridad de la Nación - "EL MINISTERIO"- y la Provincia de La Pampa, representada por el Ministerio de Seguridad -"LA PROVINCIA"-, por el cual aquel ofrece y ésta última acepta "...una o más terminales inteligentes dedicadas y conectadas 'on line' con los servidores existentes en la División Computación de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA..." (Cláusula Primera).

Por el aludido Convenio, "LA PROVINCIA" se compromete a:  
incorporar con equipos de dotación propia elementos informáticos que requieran las aplicaciones implementadas..."; "...utilizar los programas



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 1.830/2.017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE COMUNICACIÓN SEGURO I-247 ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.-

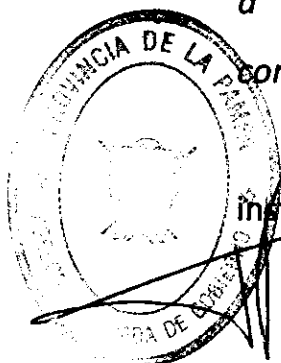
DICTAMEN ALG N° 63/17.-

provistos por "EL MINISTERIO..." y solucionar inmediatamente "...los inconvenientes técnicos que pudieran surgir en los elementos que le son propios..."; "...remitir a "EL MINISTERIO"... la correspondiente nómina del personal designado como "Operadores" del Sistema. ..." al cual -además deberá fiscalizar; "...designar una MESA DE ENLACE..." intermediaria entre ésta y "EL MINISTERIO" a los fines de cualquier consulta operativa; y observar estrictamente el "...reglamento de INTERPOL sobre Tratamiento de Datos, así como del Protocolo de Actuación del Personal que opere el Sistema I-24/7, (Protocolo de Actuación N° 19 P.F.A.), ..." que, como Anexo, integra el Convenio (Cláusulas Segunda, Quinta, Séptima, Octava, Decima y Decimo Tercera).

Por su parte, "EL MINISTERIO" se obliga a: "...brindar a "LA PROVINCIA" el acceso a la base de datos en cuestión..."; entregarle "...los programas específicos para el correcto funcionamiento de las consultas al Sistema I-24/7."; proporcionarle la "...asistencia técnica necesaria que dispone para lograr la factibilidad del Sistema Internacional ofrecido y la actualización..." del mismo; y auditar "...el uso de los Sistemas de Software y el enlace..." (Cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta y Novena).

Recíprocamente, "LAS PARTES" se comprometen a "...promover las comunicaciones pertinentes cuando una consulta arroje resultado "Positivo". ...", y a informarse "...respecto del personal responsable, a fin de que se adopten medidas administrativas que en su caso correspondan." (Cláusulas Decimo Primera y Decimo Segunda).

Finalmente, los signatarios estipulan que la vigencia del instrumento convencional será de "...VEINTICUATRO (24) meses a partir de la





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 1.830/2.017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE COMUNICACIÓN SEGURO I-247 ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 63/17.-

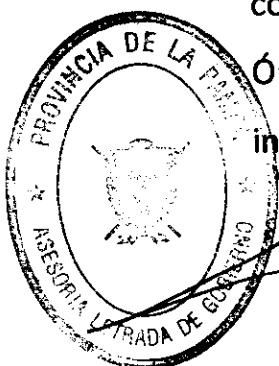
*fecha de su suscripción, la que será prorrogada automáticamente sin necesidad de convocar a "LAS PARTES"...*, salvo que mediare expresa renuncia por ambas o alguna de ellas (Clausula Decimo Cuarta).

Ahora bien, es dable puntualizar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de convenios celebrados con la Nación u otras provincias para que los mismos resulten plenamente operativos.

Concretamente, todo Convenio como el de autos debe contar con la ratificación por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, pues es quien cuenta con la legitimación constitucional para representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las restantes Provincias; ello, sin perjuicio de que, posteriormente, también corresponda gestionarse su aprobación por el Poder Legislativo Provincial (cfr. arts. 81, inc. 1), y 68, inc. 2), de la Constitución Provincial).

Así entonces, advirtiendo que el acto administrativo proyectado *-in examine-* propicia ratificar el mentado Convenio por el Poder Ejecutivo, como también dar intervención *-ulterior-* a la Cámara de Diputados para su aprobación legislativa, este Organismo considera que el mismo se ajusta al trámite constitucional prescripto por nuestra Carta Magna Provincial.

En relación al aspecto formal, se vislumbra que no se ha consignado, en los *Considerandos* del impulsado acto, la intervención de este Órgano Consultivo; en consecuencia, se recomienda proceder a su incorporación expresa.



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 1.830/2.017.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.-

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO MARCO UTILIZACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL DE COMUNICACIÓN SEGURO I-247 ENTRE LA PROVINCIA DE LA PAMPA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN.-

DICTAMEN ALG N° 63/17.-

Por otra parte, con el propósito de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se propone -para el artículo 1º- la siguiente redacción:  
*"Ratifíquese el "Convenio Marco para la Utilización del Sistema Mundial de Comunicación Seguro I-24/7", suscripto el día 9 de junio de 2016 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Provincia de La Pampa, representada por el Ministerio de Seguridad, que forma parte integrante del presente Decreto.-"*

En cuanto a la facultad dispensada explícitamente al Ministro de Seguridad en el artículo 2º, se estima que la misma deviene innecesaria y redundante, toda vez que en su calidad de titular de dicha cartera y firmante del Convenio en cuestión, el mencionado funcionario ya se encuentra en posición de realizar actos y gestiones que propendan a la ejecución del mismo; en función de ello, se aconseja suprimir el indicado precepto.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, atendidas las observaciones formuladas precedentemente, y efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo para su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 MAR 2017



Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa